

por un representante de la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias, un representante del Servicio de Extensión Agraria de la Escuela de Capacitación Agraria, de la Delegación Nacional de la Juventud o de la Sección Femenina, según el caso, y un representante nombrado por el Delegado Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia correspondiente.

Los referidos Tribunales deberán elevar la oportuna propuesta a esta Dirección General.

6.ª OBLIGACIONES DEL BECARIO

El ser alumno becario supone, por parte del beneficiario, la total aceptación y participación en todas las actividades fundamentales programadas para el curso correspondiente.

La expulsión por falta grave o el voluntario abandono, por parte del becario, de las actividades que integran el curso, llevará consigo la pérdida de todos los derechos que, como tal, le correspondieran.

7.ª INFORMACION SOBRE LOS CURSOS

La información sobre los cursos a que se refiere esta convocatoria de becas —lugar y fecha de celebración, régimen, materias, etc.— puede ser solicitada a la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias a las Escuelas de Capacitación Agraria, a las Agencias del Servicio de Extensión Agraria y a los demás Organismos que desarrollen estas enseñanzas.

8.ª INTERPRETACION DE LA CONVOCATORIA

Por esta Dirección General se establecerán cuantas disposiciones reglamentarias se consideren precisas para la interpretación y aplicación de la presente convocatoria.

Madrid, 4 de octubre de 1975.—El Director general, Jaime García Alamán.

21999 *RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «Narváez», de los términos municipales de Lugros y La Peza, en la provincia de Granada.*

A instancia de los propietarios de la finca «Narváez», de los términos municipales de Lugros y La Peza (Granada), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971, y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 672 hectáreas, de las que quedan afectadas 100 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.466.597 pesetas, de las que 711.804 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 754.793 pesetas, a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 2 de octubre de 1975.—El Director, Manuel Aulló Urech.

22000 *RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de las fincas «Benítez» y «Las Tinajas», del término municipal de El Borge, en la provincia de Málaga.*

A instancia de los propietarios de las fincas «Benítez» y «Las Tinajas», del término municipal de El Borge (Málaga), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones

y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971, y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de las citadas fincas de una extensión de 51 hectáreas, quedando afectada la totalidad de la superficie.

Segundo.—El presupuesto es de 956.970 pesetas, de las que 566.227 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 390.743 pesetas, a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 2 de octubre de 1975.—El Director, Manuel Aulló Urech.

22001 *RESOLUCION del F.O.R.P.P.A. por la que se acepta la colaboración de cebaderos para la producción de corderos de cebo precoz.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la base IV de la resolución de esta Presidencia de 11 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre) y de conformidad con el acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero, en su reunión del día 18 de septiembre de 1975, emitido a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de la Producción Agraria,

Esta Presidencia ha resuelto lo siguiente:

1.º Aceptar la colaboración, con los números de registro que se indican, de los cebaderos que a continuación se relacionan:

Provincia y localidad	Titular cebadero	Número de registro
Granada:		
Orce	Don Antonio Chalud Robles, en nombre propio y en representación de una asociación de cuatro ganaderos	18.23
Moraleta de Zafayona	Don Carlos Dans Gárate, en nombre y representación de Hacienda «El Regidor, S. A.»	18.24
Valencia:		
Requena	Don José García García	46.08
Valladolid:		
Vega de Ruiponce	Don Vicente Pérez Cremós	47.03
Albacete:		
Almansa	Don Pascual Agramunt Matutano	02.23

2.º Los mencionados cebaderos tendrán la condición de colaboradores a partir de la fecha de la presente resolución.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1975.—El Presidente, Luis García de Oteya.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.—Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Director general de la Producción Agraria, Secretario general del F.O.R.P.P.A., Administrador general del F.O.R.P.P.A., Interventor delegado del F.O.R.P.P.A. y Director de los Servicios Técnicos del F.O.R.P.P.A.